DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

OFICINA DE OPERACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

PROGRAMAS
RENTA CIUDADANA
COMPENSACIÓN DE IVA
COLOMBIA MAYOR
RENTA JOVEN

ANEXO TÉCNICO OPERATIVO

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN Y ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS EN EFECTIVO VIGENCIA 2026 – PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS – PROSPERIDAD SOCIAL

Versión 2

Bogotá D.C., 2026

INTRODUCCIÓN GENERAL

El Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL es la Entidad del Gobierno Nacional que encabeza el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, y tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, liderar las políticas para la inclusión social y la reconciliación, con enfoque diferencial (género, niñez, adolescencia, juventud, vejez, discapacidad, étnico y campesinado), dirigido a las personas, familias y comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad y víctimas de conflicto armado interno, sean nacionales o migrantes, orientadas al desarrollo integral, el goce efectivo de los derechos y la construcción y apropiación social de la memoria histórica, que contribuyan al logro de la Paz Total.

La Ley 2294 de 2023 adopta el Plan Nacional de Desarrollo «Colombia Potencia Mundial de la Vida» cuyo objetivo se enfoca en sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. Como parte de las orientaciones del Gobierno Nacional enmarcadas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, es fundamental pasar a una perspectiva de Estado en la cual se garantice la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideren valioso.

Así mismo el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023 creó el Sistema de Transferencias, "(...) bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad como el conjunto de programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie. Las transferencias tienen como finalidad, por una parte, de apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada situaciones adversas provocadas por la materialización riesgos sociales; riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos", señalando en su parágrafo 1 que "El Departamento Administrativo la facultad diseñar, definir, ejecutar, seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (…)"

En el marco de la directriz contenida en el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023, se determinó la adopción, creación y reglamentación del Sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el cual, de manera sintetizada, debe estar compuesto por las transferencias monetarias y por las transferencias en especie, orientadas respectivamente, por un lado, a la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas para los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza, de promover la movilidad social y de fortalecer el trabajo comunitario; y por otro lado, a la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema con un enfoque de derechos, y con participación de las economías populares y comunitarias, y de la agricultura campesina y familiar; y finalmente, por un esquema de acompañamiento que promueva el fortalecimiento de capacidades, el acceso prioritario y preferente a la oferta social del Estado, y el apoyo al trabajo comunitario de conformidad con las necesidades de los participantes de los programas de transferencias.

Ahora bien, mediante Decreto No. 0017 del 14 de enero de 2025, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social modificó su estructura dentro de la cual se encuentra la Dirección de Transferencias Monetarias, que conforme a lo establecido en el artículo 24, tiene como funciones: "1. Diseñar, regular y operar el Sistema de Transferencias que permita mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos. 2. Proponer los criterios de focalización, vinculación y promoción de beneficiarios para cada uno de los programas del Sistema de Transferencias. 3. Liderar la coordinación y colaboración de las instancias técnicas y decisorias que involucren iniciativas del Sistema de Transferencias. 4. Liderar y promover el diseño y definición de mecanismos de seguimiento, control y verificación administrativa, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos del Sistema de Transferencias. 5. Dirigir el desarrollo, implementación, actualización, administración y mejoramiento continuo de la Plataforma del Sistema Transferencias y articular las acciones requeridas para la integración con los registros administrativos vigentes. 6. Coordinar a ejecución, seguimiento y evaluación de la transferencia «hambre cero» y esquema de donaciones. 7. Dirigir el desarrollo, implementación y coordinación de proyectos especiales que involucren pago de transferencias de acuerdo con lo regulado en el Sistema de Transferencias. 8.Administrar el pilar solidario del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de 9rigen Común, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley 2381 de 2024. 9. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia."

Por otro lado, a través de la Ley 2294 de 2023 se crea el programa Renta Ciudadana "(…) *el cual armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS-. La renta ciudadana, hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, priorizando a la población con discapacidad, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social y fortalecer la economía popular y comunitaria. Para la obtención del beneficio de que trata este programa, los beneficiarios podrán vincularse o estar vinculados a iniciativas de orden nacional o territorial de trabajo social y aporte a su comunidad* (…)" Artículo 66 Ley 2294 de 2023.

Con ocasión de la creación del Sistema de Transferencias y el Programa Renta Ciudadana, la Ley 2294 de 2023, otorgó al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social la potestad de reglamentar la operación y ejecución de los programas de transferencias monetarias que hacen parte del sistema de transferencias, dentro del cual se encuentra Renta Ciudadana. Es así como a través de la Resolución No. 0079 del 15 de enero de 2024 se reglamentó este programa.

De acuerdo con el Decreto Legislativo 812 de 2020, el Programa de compensación del impuesto sobre el valor agregado IVA se implementa como un programa social de transferencias monetarias a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social entendido como un aporte del Estado a la población pobre y vulnerable.

Con el objetivo de viabilizar los cambios propuestos por el Plan Nacional de Desarrollo, durante la sesión del 30 de noviembre de 2023, la Mesa de Equidad aprobó la incorporación del programa Compensación de IVA a Renta Ciudadana, lo cual constituye realizar ajustes en la focalización, complementariedad en las transferencias y armonización de la selección y contratación del operador de pago, así como, la integración normativa.

- **Programa Renta Ciudadana**

Tiene como finalidad contribuir a la superación de la pobreza, promover la movilidad social y fortalecer la economía popular y comunitaria bajo los principios de integralidad, efectividad y eficiencia por medio de la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas. Para llevar a cabo este objetivo, el programa cuenta con cuatro líneas de intervención:

a) Valoración del Cuidado. Es la base fundamental del programa y entregará transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a la población en pobreza extrema por valoración del cuidado con el propósito de tener una atención reforzada en los hogares con mayor pobreza y mayores barreras de acceso a la generación de ingresos.
b) Colombia sin Hambre. Prioriza la atención a los hogares en pobreza extrema a través de la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a través de las cuales se buscará cubrir el costo de una canasta calórica y nutricional y así, realizar una contribución a la erradicación del hambre en Colombia.
c) Fortalecimiento de capacidades. Se orienta principalmente a hogares en pobreza monetaria moderada, que tienen dificultades para consolidar su salida definitiva de la pobreza.
d) Línea de Intervención para la Atención de Emergencias. Proporciona asistencia financiera rápida y efectiva a través de transferencias monetarias no condicionadas a las personas, hogares o comunidades que se vean afectadas por situaciones de crisis, desastres o emergencias sociales, económicas o ecológicas.

Para la vigencia 2026 y debido a la asignación presupuestal comunicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, el programa contará con la financiación de la línea de intervención de valoración del cuidado.

El programa a tendrá cobertura a nivel nacional en todos los departamentos y municipios del país. La incorporación de áreas no municipalizadas se realizará de acuerdo con las condiciones particulares de cada territorio y siempre que en ellas sea posible una efectiva implementación del programa. En lo concerniente a los pueblos indígenas, en el respeto de su autonomía, de sus estructuras sociales, usos y costumbres, el programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la priorización territorial, cubre a los resguardos, comunidades indígenas del país y cabildos que cuenten con el reconocimiento de las autoridades administrativas competentes.

La operación para la entrega de las transferencias de Renta Ciudadana se realiza a través de dos modalidades:

a. Depósitos en productos bancarios o financieros: depósitos o transferencias en productos financieros activos mediante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
b. Giros postales y/o bancarios: entregas directas en efectivo a los hogares beneficiarios del programa, a través de operadores de giros postales y/o giros bancarios autorizados y vigilados por la autoridad competente.

El mecanismo de dispersión de cada hogar se registrará en el Sistema de Información del programa como resultado del proceso adelantado por Prosperidad Social para la selección de la(s) entidad(es) encargada(s) de hacer la entrega de los recursos a los hogares activos.

Ahora bien, con el fin de buscar eficacia y eficiencia en los recursos públicos, desde vigencias anteriores la Dirección de Transferencias Monetarias ha venido adelantando gestiones con el fin de realizar las dispersiones de la población bancarizada a través de la plataforma del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo los volúmenes de beneficiarios que en el marco del programa Renta Ciudadana se encuentran bancarizados, desde la Dirección de Transferencias Monetarias se está lanzando un ejercicio de escalamiento de las transferencias a través del citado sistema.

En este contexto, y en coherencia con los objetivos de eficiencia, inclusión financiera y fortalecimiento de capacidades de la población beneficiaria, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social adelantará de manera paulatina y progresiva el proceso de bancarización directa de los hogares beneficiarios del programa Renta Ciudadana, a través de estrategias institucionales desarrolladas con diversas entidades financieras, sin que ello implique la delegación de dicha función en el contratista del presente proceso. En consecuencia, y atendiendo el aumento gradual de la población que accede a productos financieros formales, los volúmenes estimados de dispersión mediante giro tenderán a disminuir durante la vigencia contractual, priorizando este mecanismo para aquellos hogares que, por sus condiciones de vulnerabilidad, barreras de acceso, ubicación territorial o características diferenciales, no puedan ser incorporados de manera inmediata al sistema financiero. Este enfoque reafirma la bancarización como un instrumento clave de inclusión social y económica, especialmente relevante para la población en situación de pobreza y pobreza extrema, en tanto contribuye a la autonomía financiera, la reducción de riesgos asociados al manejo de efectivo y el acceso progresivo a otros servicios del Estado.

Antes del pago efectivo de la transferencia, se podrán emitir órdenes de no pago producto de los procesos adicionales de verificación del cumplimiento de las condiciones de permanencia y salida que se realizan para la entrega de la transferencia.

- **Programa Compensación de IVA**

El artículo 21 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, “por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”, estableció el programa “Compensación de IVA a favor de la población más vulnerable para la equidad del sistema tributario”, como una transferencia monetaria a la población más vulnerable para generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas -IVA.

El esquema de Compensación del Impuesto sobre las Ventas -Programa Compensación del IVA- es un Programa de Transferencias Monetarias No Condicionadas – TMNC- que inicia su operación en el año 2020, con el objetivo de mitigar el impacto del cobro del impuesto sobre las ventas - IVA en los hogares más pobres del país y generar mayor equidad en el sistema tributario, considerando que, a pesar de los esfuerzos por crear bienes exentos, excluidos y con tarifas diferenciales, este impuesto continua siendo altamente regresivo, en la medida en que su recaudo no es proporcional a la capacidad adquisitiva de los contribuyentes.

A partir de la expedición del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 del 4 de junio de 2020, el Programa Compensación del IVA es administrado, operado y ejecutado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien por disposición de la misma norma, toma al hogar como la unidad de intervención, buscando generar complementariedades al priorizar hogares que no estén recibiendo otras transferencias monetarias; entendidas estas como aportes del Estado otorgados con carácter de subsidios directos y monetarios a la población en situación de pobreza y de pobreza extrema y vulnerabilidad socio económica.

PROSPERIDAD SOCIAL, a través de la Dirección de Transferencias Monetarias–DTM- entrega incentivos y

ayudas en dinero a la población pobre y pobre extrema beneficiaria del programa Compensación del IVA, propendiendo por el desarrollo de esquemas e instrumentos adecuados, eficientes y eficaces para la entrega de la transferencia no condicionada a los beneficiarios.

Respecto al Programa Compensación de IVA, se liquidarán las transferencias seis veces al año armonizando su entrega con el Programa Renta Ciudadana, es decir, se adelantará una única entrega de transferencias para cada hogar, de acuerdo con los valores liquidados por cada uno de los programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3.1.19.5 del decreto 1690 de 2020.

En el marco de la operación del Programa Compensación de IVA, y con el propósito de fortalecer la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la inclusión financiera de los hogares beneficiarios, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social avanzará de manera progresiva y gradual en procesos de bancarización directa de la población beneficiaria, mediante estrategias institucionales desarrolladas con distintas entidades financieras. Este proceso se adelantará de forma articulada con los demás programas de transferencias monetarias administrados por la entidad y no implica la delegación de funciones de bancarización en el contratista del presente proceso.

En consecuencia, en la medida en que se incremente el número de hogares beneficiarios que acceden a productos financieros formales, los volúmenes estimados de dispersión a través de giros podrán presentar variaciones y una tendencia decreciente durante la vigencia contractual, manteniéndose este mecanismo como alternativa prioritaria para aquellos hogares que, por sus condiciones de vulnerabilidad, ubicación territorial, barreras de acceso o particularidades socioeconómicas, no puedan ser incorporados de manera inmediata al sistema financiero. Esta aproximación se expone como un elemento contextual del programa, en reconocimiento de la bancarización como una herramienta relevante de inclusión económica y social para la población más vulnerable.

Finalmente es importante mencionar que de acuerdo con lo establecido en la resolución 0079 de 2024, el programa Compensación del IVA se encuentra armonizado con el programa Renta Ciudadana.

- **Programa Colombia Mayor**

El artículo 257 de la Ley 100 de 1993 estableció un programa de auxilios para ancianos indigentes, cuyo objeto es apoyar económicamente a aquellas personas que cumplan con los requisitos previstos en la normativa vigente.

En este sentido, la Ley 100 de 1993 estableció el programa para los ancianos con el objeto de apoyar económicamente y hasta el 50% del salario mínimo legal mensual vigente a quienes cumplan con los requisitos definidos en la normatividad vigente.

El artículo 2 de la Ley 797 de 2003 modificó el literal i) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, creando la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante el otorgamiento de un subsidio económico que se entrega por medio del programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor.

El artículo 2.2.14.1.3 2., del Decreto 1833 de 2016, modificado por el artículo 7 del Decreto 1690 de 2020, se establece que los beneficios de la subcuenta de subsistencia serán otorgados en las modalidades de subsidio económico directo y subsidio económico indirecto.

Por otro lado, el parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 del 04 de junio de 2020, determinó como administrador y operador del programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor-al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social a partir de su entrada en vigor, el cual se financia con recursos de la Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional la cual está destinada a la protección de las personas en situación de pobreza extrema pobreza o vulnerabilidad.

Que el documento Conpes Social 105 del 14 de mayo de 2007, determinó que el rango de la transferencia entregado en efectivo estará entre CUARENTA MIL PESOS ($40.000) y SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($75.000) mensuales, con un monto exacto que deberá ser en múltiplos de CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.000).

Que en la adenda No 1 al documento CONPES Social 105 de junio de 2019, se modificó el tope máximo del valor de la transferencia así: "En relación con el componente monetario del PPSAM, actualmente Programa Colombia Mayor, se establece un rango para la entrega del efectivo, dado que en algunos municipios los beneficiarios tienen algún ingreso mínimo y, por otra parte, el poder de compra del dinero no es igual para todos los entes territoriales. Ese rango deberá ser de mínimo 40.000 pesos y no podrá superar el límite máximo establecido por la Ley 100 de 1993 (art.258) o la norma que lo sustituya o modifique. En todo caso, el monto exacto de este componente deberá ser un múltiplo de 5.000 pesos dentro del rango establecido".

Que, en sesión del 21, 22 y 27 de noviembre de 2019, el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional aprobó y autorizó el ajuste del valor de la transferencia del Programa Colombia Mayor a $80.000 para los 801 municipios que recibían entre $45.000 y $75.000, a partir del mes de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución 5244 de 2019, el Ministerio del Trabajo modifico la asignación de recursos e incremento el valor de la transferencia del Programa Colombia Mayor a OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($80.000) a partir del mes de diciembre de 2019 para todos los beneficiarios del Programa.

Que, de acuerdo con los lineamientos descritos con anterioridad, actualmente se otorga a los beneficiarios del Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, un subsidio económico equivalente a OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($80.000).

Que, con el propósito de implementar este pago diferenciado a los adultos mayores con edad igual o mayor de 80 años, y en cumplimiento a lo acordado en la sesión del comité directivo del Fondo, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social expidió el día 17 de mayo de 2024 la Resolución No. 0809, mediante la cual se implementó un pago diferenciado por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($225.000).

Posteriormente se expidió la Resolución 2229 de 2025, por medio de la cual se actualizó monto diferencial a $ 230.000 pesos y modificó la edad de acceso al mismo para mujeres mayores de 70 años y hombres 75 años. Finalmente, a través de la Resolución 2944 de 2025, Prosperidad Social actualizó monto diferencial para mujeres mayores de 60 años y hombres 65 años.

Para la ciudad de la Bogotá D.C., específicamente, con la suscripción del convenio interadministrativo 241 de julio 2021 entre el Departamento de Prosperidad Social y la Alcaldía Mayor de Bogotá- Secretaría Distrital de Integración Social- Subdirección de la Vejez se realiza la transferencia para la cofinanciación de los subsidios económicos para personas mayores beneficiarias del Programa Colombia Mayor en Bogotá D.C. a partir de la programación de liquidación para cada ciclo, por un valor mensual programado de SETENTA MIL PESOS M/CTE ($70.000) por beneficiario, adicionales a los OCHENTA MIL PESOS definidos para el programa a nivel nacional,

para un total de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000). Esto solo aplica para los adultos mayores que no reciben el monto diferencial, es decir para las mujeres menores de 60 años y hombres menores de 65 años.

En el marco de la operación del Programa Colombia Mayor es oportuno que la entrega de la transferencia monetaria de la modalidad de beneficio de subsidio económico directo se realice a través de un operador con amplia idoneidad y experiencia.

Prosperidad Social, actualizó el monto de las transferencias monetarias del Programa Colombia Mayor a partir de octubre del mismo año, atendiendo el análisis técnico que evidenció la insuficiencia del beneficio frente a la línea de pobreza extrema y la necesidad de avanzar en la progresividad y suficiencia de la protección social a la vejez.

Este incremento estuvo sustentado con base en el envejecimiento poblacional acelerado, la feminización de la vejez, la baja cobertura pensional y los elevados niveles de pobreza monetaria y multidimensional que enfrentan los adultos mayores, por lo que se nivela la transferencia monetaria para las personas mayores de 70 años (mujeres) y 75 años hombres a $230.000, representados es una línea de pobreza extrema y con indexación anual al IPC.

Con posterioridad se expidió la resolución No. 02944 de 2025, por medio de la cual se actualizan los montos de la transferencia monetaria del programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, y se modifica la Resolución 02229 de 2025. Para ello las mujeres con edad igual o mayor a sesenta (60) años y hombres con edad igual o mayor a sesenta y cinco (65) años reciben DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($230.000), para los demás beneficiarios activos del programa, OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 80.000).

Con posterioridad el Gobierno Nacional expidió el CONPES 4176 del 2 de diciembre de 2025, por medio del cual amplía la cobertura del programa Colombia Mayor a 3 millones de adultos mayores, priorizando el ingreso de las personas mayores de 60 años mujeres y 65 años hombres. Su alcance estará supeditado a la disponibilidad presupuestal y las condiciones técnicas y administrativas para la vinculación de la población beneficiaria que se encuentra en la lista de espera.

En el marco de la operación del Programa Colombia Mayor, y atendiendo los principios de eficiencia, inclusión social y protección integral a la vejez, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social continuará desarrollando estrategias institucionales orientadas a la bancarización progresiva y gradual de los beneficiarios que cuenten con las condiciones para acceder a productos financieros formales, a través de articulaciones con diferentes entidades financieras. Este proceso se adelantará de manera diferencial, considerando las particularidades etarias, territoriales y socioeconómicas de la población adulta mayor, y no supone la delegación de funciones de bancarización en el contratista del presente proceso.

En consecuencia, y en la medida en que se consoliden dichos procesos de bancarización directa, los volúmenes estimados de dispersión mediante giros podrán presentar variaciones a lo largo de la vigencia contractual, manteniéndose este mecanismo como la modalidad principal para aquellos beneficiarios que, por razones asociadas a la edad avanzada, condiciones de salud, ubicación geográfica, brechas de acceso o barreras tecnológicas, requieran la entrega del subsidio económico de manera presencial o a domicilio. Lo anterior se presenta como un elemento contextual del programa, reconociendo que, para el Programa Colombia Mayor, la bancarización debe implementarse de forma gradual y cuidadosa, garantizando siempre la continuidad, oportunidad y seguridad en la entrega de las transferencias a una población en especial situación de vulnerabilidad.

- **Programa Renta Joven**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, especialmente, en atención a la otorgada por el artículo 366 de la Ley 2294 de 2023, el presidente de la República expidió el Decreto Ley 1960 de 2023 *«Por medio del cual se modifican los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se incorporan las transferencias monetarias al Sistema de Transferencias»*, buscando potenciar la seguridad humana y las oportunidades de bienestar de la población más pobre y vulnerable, a través de la inclusión social y productiva, con un enfoque poblacional, territorial y diferencial.

En el marco del precitado Decreto Ley, en el artículo 5º se definió el programa Renta Joven en los siguientes términos:

"Artículo 5: Renta Joven A partir del 01 de enero de 2024, el programa Jóvenes en Acción se incorporará al Sistema de Transferencias, se denominará Renta Joven y su objetivo será contribuir a la inclusión social y económica de la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante la entrega de transferencias monetarias, así como, la implementación de estrategias que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior, y la consolidación de trayectorias de vida.

Parágrafo: El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coordinará las acciones necesarias con entidades del orden nacional y territorial para la implementación de la Renta Joven".

Asimismo, en el Artículo 8 del Decreto Ley 1960 de 2023, se dispuso que: "(…) El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, reglamentará las acciones administrativas, técnicas, operativas y financieras necesarias para la transición del Programa Jóvenes en Acción a Renta Joven (…)", en este sentido, establece las disposiciones relacionadas con la creación de un régimen de transición del Programa Jóvenes en Acción en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 8o. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EN ACCIÓN. Los participantes del programa Jóvenes en Acción que se encuentren en estado activo en su inscripción al 31 de diciembre de 2023 y que no cumplan con los criterios de focalización y vinculación a Renta Joven, se les garantizará su permanencia en el programa en el nivel formativo que registre al 31 de diciembre de 2023 y tendrán derecho a la transferencia de acuerdo con el cumplimiento de compromisos.

PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, adelantará las acciones administrativas, técnicas, operativas y financieras necesarias para la transición del Programa Jóvenes en Acción a Renta Joven."

En concordancia con lo anterior, el 25 de enero de 2024 se expide la resolución No. 00137 de 2023 "Por medio de la cual se reglamenta el programa Renta Joven y el régimen de transición que aplica para los participantes de Jóvenes en Acción".

En este orden de ideas, la precitada Resolución establece en su Título Segundo el Régimen de Transición del Programa Jóvenes en Acción al programa Renta Joven disponiendo tres escenarios: (i) transición de los participantes de Jóvenes en Acción al programa Renta Joven; (ii) Transición de los participantes que no cumplen los criterios de ingreso del programa y; (iii) Participantes en estado tránsito nivel de formación, aplazado o cambio de programa.

Lo anterior, adquiere importancia de cara a la presente contratación, en el sentido en que, con el fin de garantizar las disposiciones legales y reglamentarias previamente relacionadas, se requiere que, en el marco de la orden de compra suscrita, se incluya la entrega de las transferencias a los participantes del régimen de transición de Jóvenes en Acción.

De acuerdo con el mandato legal establecido en el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023, y según las directrices aprobadas en la décimo tercera sesión de la Mesa de Equidad del 30 de noviembre al 1 de diciembre de 2023, el programa Renta Joven ajustará sus criterios de focalización y las reglas operativas que permitan mayor rotación de cupos, incluirá el enfoque territorial, fortalecerá el componente social del programa y establecerá los montos de las Transferencias Monetarias Condicionadas que entrega este Programa.

Así las cosas, el programa Renta Joven tiene el propósito de contribuir a la inclusión social, económica y política de la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad por medio de la entrega de incentivos monetarios y la implementación de estrategias de acompañamiento integral que faciliten el acceso y permanencia en la educación superior y la consolidación de trayectorias de vida desde la dignidad, el bienestar y la promoción de sus derechos. Bajo este nuevo contexto normativo e institucional, se hace necesario implementar múltiples estrategias de acompañamiento de las juventudes para fortalecer sus capacidades a través de la educación superior y gestión de oportunidades para promover la movilidad social.

Ahora bien, en atención a lo anterior, y con el fin de buscar eficacia y eficiencia en los recursos públicos, desde vigencias anteriores la Dirección de Transferencias Monetarias ha venido adelantando gestiones con el fin de realizar las dispersiones de la población bancarizada a través de la plataforma del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De acuerdo con lo anterior y atendiendo los volúmenes de beneficiarios que en el marco del programa renta joven se encuentran bancarizados, desde la Dirección de Transferencias Monetarias se está lanzando un ejercicio de escalamiento de las transferencias a través del citado sistema.

Sin embargo, existe un porcentaje de la población beneficiaria (aproximadamente 20%) que a la fecha no se cuenta con información financiera registrada en los sistemas de información, y en aras de garantizar sus derechos a las transferencias monetarias condicionadas, existe la necesidad de adelantar otras modalidades de entregas, en este caso, a través de servicios postales de pago (modalidad giro).

Con el propósito de garantizar la implementación de uno de los componentes esenciales del programa **Renta Joven,** enfocado en realizar la entrega directa de incentivos monetarios o transferencias monetarias condicionadas, **se requiere contar con una entidad autorizada**, que reciba los recursos autorizados por PROSPERIDAD SOCIAL y desembolsados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para luego entregarlos a cada uno de los participantes del programa.

Ciclo de pago	Cantidad indicativa de dispersiones	Valor indicativo de la transferencia
Total 7 ciclos (1 de 2025 y 6 de 2026)	**117.559**	**66.107.080.000**

*Esta información es indicativa y puede variar durante la operación del programa.

* La disponibilidad de PAC, ajustes presupuestales pueden tener efectos en ajustes de la cantidad indicativa de dispersiones

- **Otras transferencias monetarias excepcionales**

PROSPERIDAD SOCIAL requiere que EL CONTRATISTA realice la dispersión y entrega de las transferencias que con ocasión a situaciones excepcionales se definan como prioritarias para la población beneficiaria.

- **recisiones frente a la Bancarización por parte de Prosperidad Social y los giros postales de pago**

Sin embargo, se precisa que en coherencia con los principios de eficiencia administrativa, inclusión social y fortalecimiento progresivo de las capacidades financieras de la población beneficiaria, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social ha definido un modelo operativo para la dispersión y entrega de transferencias monetarias que contempla la bancarización directa de los hogares beneficiarios como una estrategia institucional propia, adelantada de manera paulatina, progresiva y gradual por la Entidad, a través de articulaciones con diversas entidades del sistema financiero, sin que dicha actividad sea delegada, asignada o trasladada al contratista del presente proceso.

En este contexto, el servicio a contratar se orienta a garantizar la entrega oportuna, segura y efectiva de las transferencias monetarias mediante servicios postales de pago en la modalidad de giro postal, dirigidos exclusivamente a aquellos beneficiarios que no cuenten con productos financieros activos o que, por sus condiciones de vulnerabilidad, barreras de acceso al sistema financiero, ubicación territorial, condiciones geográficas o características diferenciales, no puedan ser incorporados de manera inmediata al sistema financiero formal.

Ahora bien, se debe precisar que, en coherencia con los objetivos de eficiencia, inclusión financiera y fortalecimiento de capacidades de la población beneficiaria, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social adelantará de manera paulatina y progresiva el proceso de bancarización directa de los hogares beneficiarios de los programas, a través de estrategias institucionales desarrolladas con diversas entidades financieras, sin que ello implique la delegación de dicha función en el contratista del presente proceso. En consecuencia, y atendiendo el aumento gradual de la población que accede a productos financieros formales, los volúmenes estimados de dispersión mediante giro tenderán a disminuir durante la vigencia contractual, priorizando este mecanismo para aquellos hogares que, por sus condiciones de vulnerabilidad, barreras de acceso, ubicación territorial o características diferenciales, no puedan ser incorporados de manera inmediata al sistema financiero. Este enfoque reafirma la bancarización como un instrumento clave de inclusión social y económica, especialmente relevante para la población en situación de pobreza y pobreza extrema, en tanto contribuye a la autonomía financiera, la reducción de riesgos asociados al manejo de efectivo y el acceso progresivo a otros servicios del Estado.

En este sentido, **la presente contratación se circunscribe exclusivamente a la prestación de servicios postales de pago en la modalidad de giro postal,** orientados a la entrega directa de transferencias monetarias en efectivo a los beneficiarios definidos por PROSPERIDAD SOCIAL, conforme a las instrucciones operativas, cronogramas y lineamientos que se establezcan en el anexo técnico. En el marco de la presente contratación no se entenderá como equivalente el giro electrónico a giro postal.

La contratación se estructura bajo un modelo operativo flexible, sujeto a ajustes derivados de decisiones programáticas, presupuestales y operativas de PROSPERIDAD SOCIAL, así como del avance progresivo de las estrategias institucionales de bancarización directa adelantadas por la Entidad.

En este sentido, el contrato se ejecutará bajo un esquema de volúmenes indicativos y no garantizados, los cuales podrán variar durante la vigencia contractual, incluyendo reducciones graduales en el número de dispersiones mediante giro, sin que ello genere para el contratista derecho a reclamaciones, compensaciones, reconocimientos económicos o mecanismos de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, de conformidad con los criterios y condiciones establecidos en el anexo técnico.

1. LUGAR DE EJECUCIÓN

1.1. Zonas de operación para la entrega de transferencias

En el territorio nacional colombiano, en los Departamentos y Municipios, Corregimientos, Áreas No Municipalizadas, Centros Poblados y Resguardos Indígenas que hacen parte de los Programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social, donde es fundamental asegurar los procesos de vinculación, bancarización, enrolamiento y entregas de transferencias de acuerdo con la programación de Prosperidad Social.

Ver anexo "Cobertura nacional por ciclo" en el que presenta a título indicativo la distribución territorial de la entrega de las transferencias monetarias en todo el territorio nacional, el cual hace parte integral del contrato.

Nota: EL CONTRATISTA garantizará la cobertura de los pagos que se requieran con ocasión al cumplimiento de sentencias judiciales y requerimientos de las autoridades administrativas. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral, las zonas definidas para la entrega serán el territorio nacional colombiano, en los Departamentos, Municipios, Corregimientos, Áreas No Municipalizadas, Centros Poblados y Resguardos Indígenas que hacen parte de los Programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social razón por la cual, la información del anexo podrá variar, sin necesidad que medie una modificación al contrato, por tratarse, como se dijo anteriormente, de información a título ilustrativo y de proyecciones.

1.2. **Lugar de ejecución procesos administrativos**

En Bogotá D.C se coordinan y efectúan los procesos administrativos inherentes a la prestación de servicios financieros, enfocados en el desarrollo de comités de seguimiento, reuniones técnicas, presentación e informes; actividades que se realizarán de forma presencial o virtual según lo concertado entre las partes.

2. MODELO DE OPERACIÓN

A continuación, se describe el modelo de operación establecido entre PROSPERIDAD SOCIAL, y el CONTRATISTA adjudicatario del proceso de contratación, asegurando la adecuada atención de los beneficiarios de los Programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social.

A. Entrega de la Transferencia Monetaria. Dirigido a los beneficiarios que reciben su transferencia monetaria a través de un giro postal mediante (i) entrega del incentivo en los corresponsales, oficinas, cajas extendidas y otros aliados (ii) pagos a domicilio - entrega directa de efectivo al beneficiario en las cabeceras distritales y municipales fuera de las instalaciones de EL CONTRATISTA (Aplica para el programa Colombia Mayor) y (iii) entrega directa de efectivo al

beneficiario en zona rural fuera de las instalaciones de EL CONTRATISTA.

B. Fortalecimiento. EL CONTRATISTA deberá implementar de manera permanente y transversal estrategias que fortalezcan el modelo de operación a través de los siguientes medios: (i) mensajes de texto (ii) correo electrónico (iii) página web (iv) redes sociales (v) videoconferencias (vi) talleres presenciales; (vii) difusión radial y (viii) para los municipios donde por alguna razón sustentada por parte de PROSPERIDAD SOCIAL y/o EL CONTRATISTA no se haya logrado iniciar ciclo de pago en las fechas establecidas se deberá efectuar búsqueda activa; y cualquier otro medio que EL CONTRATISTA y PROSPERIDAD SOCIAL consideren en conjunto pertinente para optimizar los resultados, buscando asegurar el pago a todos los beneficiarios teniendo en cuenta el cronograma establecido por PROSPERIDAD SOCIAL

2.1. Modalidades de entrega de transferencias - Entrega de transferencias por giro

Esta modalidad consiste en entregas directas de efectivo al titular autorizado por PROSPERIDAD SOCIAL. **No se permite cobros por terceros salvo por el programa Colombia Mayor**. Se utiliza para titulares que no fueron sujeto de bancarización.

Sin perjuicio del modelo de operación descrito en el presente numeral, PROSPERIDAD SOCIAL informa que, en el marco de las estrategias institucionales orientadas a fortalecer la inclusión financiera, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la mejora continua en la entrega de las transferencias monetarias, adelantará de manera progresiva y gradual procesos de bancarización directa de los beneficiarios de los Programas de Transferencias Monetarias, a través de articulaciones con diferentes entidades financieras.

En consecuencia, y en la medida en que dichos procesos se consoliden, los volúmenes estimados de entrega de transferencias mediante giro podrán presentar variaciones, incluidas reducciones, a lo largo de la vigencia contractual, manteniéndose este mecanismo para aquellos beneficiarios que, por sus condiciones de vulnerabilidad, edad, ubicación territorial, barreras de acceso o particularidades socioeconómicas, no puedan ser incorporados de manera inmediata a productos financieros formales.

Lo anterior se expone exclusivamente como un elemento de contexto programático, por lo cual los volúmenes señalados tienen carácter estimativo y referencial y no constituyen obligación mínima de dispersión, ni su variación o disminución dará lugar, en ningún caso, a reclamaciones, compensaciones, reconocimientos económicos, reajustes, indemnizaciones, ni a la configuración de desequilibrio económico del contrato, ni a cualquier otro mecanismo de restablecimiento, sin que ello implique modificación del objeto contractual, redistribución de riesgos o generación de expectativas, derechos u obligaciones adicionales para el CONTRATISTA distintas a las expresamente previstas en el contrato y sus anexos.

Para la entrega de la transferencia por modalidad de giro, los titulares deben presentar el documento de identificación original expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, el CONTRATISTA deberá disponer de los medios de validación o autenticación para garantizar la identificación cierta del participante y entrega de la transferencia. En casos especiales o extraordinarios se dispondrá de protocolos alternativos de identificación que permitan la identificación cierta del participante otorgando al beneficiario opciones para este proceso; este protocolo deberá ser desarrollado por el CONTRATISTA y presentado a Prosperidad Social. Lo anterior, acatando los reiterados pronunciamientos jurisprudenciales, entre los que se encuentran las Sentencias T-561 de 2012, T-929 de 2012, T-1000 de 2012, T-693 de 2013, T-275 de 2015; a través de las cuales

la Honorable Corte Constitucional, determinó que “puede haber medidas alternativas que tengan la misma eficacia que la presentación de la cédula para asegurar la entrega del dinero a los destinatarios”; en tal sentido, precisó que no solo la cédula de ciudadanía es el documento idóneo para acreditar la identificación, permitiendo la utilización de mecanismos alternos como los que se contemplaron en el anexo técnico.

El CONTRATISTA garantizará la plena identidad de los titulares que presenten documento de identificación original, digital físico expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, y la tarjeta de identidad original cuando se trate de beneficiarios que acaban de cumplir la mayoría de edad y durante los seis meses siguientes a dicho vencimiento, siempre y cuando el canal de pago cuente con mecanismos de identificación biométrico; al igual que los corresponsales o aliados que deberán estar dispuestos para validar estos documentos en el momento que el titular se presente a cobrar, sin que se requiera que el beneficiario deba acudir nuevamente a cobrar su transferencia.

Para el caso de los beneficiarios con nacionalidad extranjera, EL CONTRATISTA verificará la identificación del beneficiario a través del documento expedido por la autoridad colombiana competente, según aplique. En este sentido, el CONTRATISTA deberá disponer de los medios de validación o autenticación para garantizar la identificación cierta del participante y entrega de la transferencia.

En todo caso, el CONTRATISTA debe agotar todos los mecanismos disponibles y autorizados para la identificación de los beneficiarios antes de abstenerse de realizar el pago o para entregar los soportes del pago realizado. Ante cualquier eventualidad de posible fraude o suplantación el CONTRATISTA deberá responder por la identificación realizada.

El CONTRATISTA debe garantizar que el soporte incluya al menos:

i. Fecha y hora de transacción
ii. Lugar de la transacción (municipio – punto)
iii. Monto de la transacción
iv. Nombre e identificación (Numero de Rut o CC) del corresponsal o aliado
v. Tipo, Número de documento de identidad, firma, huella del beneficiario
vi. Otros mecanismos de validación de la identidad del participante.

El CONTRATISTA deberá dejar en su custodia el soporte de la transferencia monetaria debidamente pagada y otros medios que validen la identidad del participante, la cual será el soporte ante cualquier reclamación de la ciudadanía, solicitudes por organismos de control e investigaciones o solicitudes realizadas por autoridades competentes.

Los titulares no deben ser objeto de traslado masivo para el retiro del incentivo a un municipio vecino al de su residencia, a menos que sea imposible llevar a cabo la entrega de recursos por ocurrencia de situaciones demostrables de fuerza mayor (inundación, terremoto, asonada), problemas de orden público o cualquier emergencia soportada por las autoridades competentes en la materia, casos en los cuales deberá presentar previamente a la programación de la estrategia de entregas. En casos especiales determinados por el Programa, se realizarán traslado de los giros a municipios previa concertación y gestión con el CONTRATISTA.

Para los casos o novedades donde se requiera el cambio de modalidad, se priorizará la bancarización por parte del CONTRATISTA, con el fin de abonar los incentivos al producto financiero activo dentro de la jornada para su usabilidad inmediata.

2.2. Jornadas masivas de entrega de transferencias o cajas extendidas

Previo acuerdo entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA se convocará a jornadas masivas o cajas extendidas para que la mayor cantidad de titulares pueda recibir la transferencia a través de giro. Se realizarán jornadas masivas necesarias, para garantizar la entrega eficiente de las transferencias en municipios previamente concertados con PROSPERIDAD SOCIAL. Así mismo, serán procesos extraordinarios en el caso de transferencias de emergencia o complementarios (por ejemplo, en casos de ausencia de cobertura ordinaria de los canales de pago).

Lo anterior, aplicará en cabeceras municipales, corregimientos, centros poblados, áreas no municipalizadas y/o resguardos indígenas, que por temas de fuerza mayor o caso fortuito solamente se cuente con este tipo de canal para la entrega de las transferencias, previa aprobación de PROSPERIDAD SOCIAL.

Esta modalidad aplicará adicionalmente para aquellos municipios, corregimientos y resguardos donde el operador de acuerdo con su cobertura ofertada, lo haya señalado como único canal, dado que no cuenta con infraestructura requerida para la entrega de incentivos o cuando se acuerde por las PARTES.

Para el efecto se entiende por caja extendida o jornada masiva, la instalación provisional por parte del CONTRATISTA de un punto de pago móvil atendido por su personal, cuya duración será determinada por la cantidad de giros a realizar versus el número de personal asignado para la entrega de las transferencias. Esta opción será implementada en aquellos municipios concertados entre el CONTRATISTA y PROSPERIDAD SOCIAL.

La consecución del sitio de entrega de transferencias en jornadas masivas o cajas extendidas estará a cargo del CONTRATISTA y será informada en la programación a PROSPERIDAD SOCIAL, por lo menos tres (03) días antes del inicio de la entrega del incentivo. Deberá contar con todos los permisos, logística, seguridad y condiciones establecidas por las autoridades municipales y/o departamentales que regulan la materia para el desarrollo de este tipo de actividades, incluyendo las medidas de bioseguridad que se requieran y demás que sean necesarias en caso de fuerza mayor o caso fortuito. Los costos asociados a la consecución del sitio y a la logística, los asume el CONTRATISTA.

La estrategia de entregas masivas del incentivo o cajas extendidas deberán permitir entregar, agilizar y optimizar el proceso, evacuando la mayor cantidad de titulares evitando congestión, reducción de los tiempos de espera en las filas, situaciones de riesgo para los titulares, atendiendo a todos los beneficiarios asistentes que se presenten dentro de horario establecido. Por lo cual el CONTRATISTA deberá garantizar que el alistamiento de la logística y el efectivo para la entrega de las transferencias se encuentre instalada en el municipio mínimo un (1) día antes del inicio de la jornada masiva o caja extendida y su duración deberá ser concertada con Prosperidad Social, con anterioridad al envío de la programación de cada ciclo. En ningún caso el CONTRATISTA puede llegar a instalar la logística el mismo día de inicio de pagos. Las cajas extendidas tendrán una duración mínima de dos (02) días completos de funcionamiento.

EL CONTRATISTA apoyará la convocatoria y difusión de la información de las jornadas de entrega de las Transferencias Monetarias, de acuerdo con la estrategia definida por el CONTRATISTA y socializada en el Comité de seguimiento definido por PROSPERIDAD SOCIAL.

A su vez el CONTRATISTA notificará a los titulares informando el lugar de entrega de las transferencias a través del envío de un mensaje de texto, Página WEB y los demás canales de difusión que garanticen la asistencia.

2.3. Condiciones y modalidades de entrega de transferencias

2.3.1. Condiciones Generales del servicio para la entrega de transferencias

A continuación, se relacionan las condiciones generales del servicio para la entrega de la transferencia por lo que lo no contenido en las condiciones específicas por programa, se adelantará en atención a lo aquí previsto.

- **El ciclo de pago**

El ciclo de pago será entendido como el periodo en el que estará disponible el dinero de la Transferencia Monetaria para ser reclamado, cobrado o entregado a los beneficiarios.

EL CONTRATISTA entenderá que, los ciclos operativos señalados en cada uno de los cronogramas de los programas para la **vigencia de 2026** son marco de referencia para el cumplimiento de la entrega de las transferencias, y que estos ciclos pueden ser liquidados y ejecutados teniendo en cuenta la pluralidad de programas que son atendidos de manera simultánea como también puede que ciclos que corresponden a un mismo programa sean ejecutados de forma concomitante y paralela.

Ciclos de pago de programas en paralelo: Los programas Colombia Mayor y Renta Ciudadana no podrán iniciar sus jornadas de pago durante los tres (03) días calendario siguientes al inicio del otro programa.

En los eventos en que PROSPERIDAD SOCIAL, en desarrollo de la ejecución de los programas atendidos, liquide ciclos de pago de varios programas en simultáneo, en los cuales la transferencia deba ser entregada de forma paralela y concomitante (por ejemplo Renta Ciudadana y Colombia Mayor en el mismo periodo de pago) , el valor de la comisión correspondiente por programa será reconocido en los términos ofrecidos en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA y pactada en el contrato entre las partes.

Ciclos dobles por programa: PROSPERIDAD SOCIAL podrá definir la realización de ciclos dobles de cualquier programa dentro de una misma vigencia o periodo operativo. Para estos eventos, el CONTRATISTA deberá prever e incluir expresamente en su propuesta económica los valores aplicables a la ejecución de ciclos dobles, sin que la implementación de los mismos dé lugar a reclamaciones, reconocimientos o ajustes económicos adicionales distintos a los previstos en dicha propuesta.

Las entregas de transferencias tendrán una duración de **diecisiete (17) días calendario,** esto en particular para Colombia Mayor, salvo indicación expresa en las condiciones particulares de cada programa los que podrán ser modificados según los avances de la jornada, directrices institucionales o circunstancias del contexto. Para el caso de Renta Ciudadana, Compensación del IVA y Renta Joven podrá ser de diez (10) días calendarios, sin embargo se podrán acordar o modificar según acuerdos con los programas, la supervisión y dependerá de los avances de las jornadas. Para el efecto PROSPERIDAD SOCIAL informará de la variación del ciclo de pagos al CONTRATISTA con al menos TRES (03) días hábiles de antelación al inicio de pagos.

En el momento que por fuerza mayor o caso fortuito (soportado por las autoridades competentes) el CONTRATISTA no logre entregar las transferencias a los beneficiarios dentro de los días calendarios, las partes concertarán las estrategias específicas para realizar el pago donde hayan ocurrido los eventos, sin que esto genere un cobro adicional para PROSPERIDAD SOCIAL.

Las partes, de común acuerdo podrán determinar sobre ajustes a la duración de las jornadas de entrega de transferencias, si por necesidad del servicio o política institucional, se requiere disminuir o aumentar el

periodo de ejecución de los pagos.

El CONTRATISTA garantizará la entrega de las transferencias a los beneficiarios de los programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social de forma oportuna y prestando un servicio en condiciones de eficiencia, seguridad, igualdad, dignidad y garantizando las medidas de bioseguridad vigentes.

El CONTRATISTA utilizará para la entrega del incentivo a nivel nacional toda la infraestructura que como entidad disponga, con el fin de que los beneficiarios de programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social también tengan acceso a la misma, en igualdad de condiciones que el resto de la población atendida por el CONTRATISTA y con un enfoque diferencial a la población.

El CONTRATISTA garantizará que los beneficiarios puedan hacer uso de la transferencia desde el momento que se entrega el recurso, según cronograma de jornadas de pago definido conjuntamente; así mismo cumplir con las condiciones de atención, horario, accesibilidad y seguridad requeridas en cada zona para garantizar el efectivo y oportuno acceso a las transferencias monetarias a los titulares de los programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social.

Los corresponsales bancarios y/o aliados deben garantizar el trato digno a los titulares y no realizar cobros indebidos o compras forzadas o inducidas con cargo al incentivo. En caso de recibir tres (3) o más quejas por la indebida atención o el condicionamiento de compras o adquisición de servicios del corresponsal bancario, se deberá garantizar la adopción de medidas que aseguren la calidad del servicio e informar las a PROSPERIDAD SOCIAL el cambio del punto de pago, si corresponde.

La dispersión para la totalidad de los titulares programados en cada ciclo debe realizarse de acuerdo con la estrategia de entregas acordada entre las partes en comité de seguimiento

El CONTRATISTA no podrá impedir la entrega de las transferencias monetarias bajo ningún caso ni reglamentar el acceso a los cobros por fuera de la establecido en el Anexo, sin previa autorización de PROSPERIDAD SOCIAL. Salvo el caso de Personas Expuestas Públicamente PEP, listas SARLAFT y listas restrictivas o inhibitorias.

- **Cajas extendidas**

El CONTRATISTA garantizará durante todo el ciclo de pagos en cada municipio, la atención permanente y continua de acuerdo con la programación concertada por las partes, por lo menos con un canal de acuerdo con las características y cantidades de titulares por municipio. En el caso de cajas extendidas, la prestación del servicio se realizará como mínimo durante los días de la programación de esta. Sin importar la cantidad de beneficiario, la caja extendida se realizará mínimo durante dos (2) días completos.

- **Entrega Programación**

El CONTRATISTA deberá remitir la programación de entrega de transferencias mínimo tres (3) días hábiles previo al inicio de la jornada para la revisión y ajustes por parte de PROSPERIDAD SOCIAL y deberá tener en cuenta las dinámicas territoriales.

- **Cobertura**

EL CONTRATISTA deberá garantizar la máxima cobertura exigida por parte del CONTRATANTE y, en este sentido, ante la eventualidad de cierre de los canales ofertados, deberá adelantar las gestiones necesarias para tener cantidad de Corresponsales Bancarios, Comercios electrónicos, cajas extendidas y convenios con

aliados para cubrir los puntos que se puedan afectar.

EL CONTRATISTA garantizará la atención continua en todos los puntos de pago, incluidos los fines de semana (sábado, domingo y festivos), con disponibilidad como mínimo de un (1) canal de atención por municipio y modalidad de entrega en todo el territorio nacional.

EL CONTRATISTA informará mediante correo electrónico si existen pagos de canales fuera de línea que por funcionalidad del sistema fueron descargados al día hábil siguiente a la finalización del ciclo de pagos. EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento de PROSPERIDAD SOCIAL en el momento de la remisión del archivo conciliación.

- **Cambio de municipio de pago**

El CONTRATISTA solo podrá efectuar los pagos en los municipios programados para el respectivo ciclo operativo. Solo en los casos informados por PROSPERIDAD SOCIAL podrá hacer el pago en otro municipio, de lo cual EL CONTRATISTA deberá confirmar vía correo electrónico la aplicación del cambio en sus puntos de pago previo al inicio del ciclo de pago.

EL CONTRATISTA por cuenta propia no podrá hacer traslado a un municipio vecino para el retiro de las transferencias monetarias. El traslado solo se permitirá siempre y cuando exista una solicitud, o aprobación expresa y escrita por parte de PROSPERIDAD SOCIAL, caso en el cual EL CONTRATISTA deberá enviar vía correo electrónico la confirmación de la aplicación del cambio de punto de pago previo al inicio del ciclo.

EL CONTRATISTA solo permitirá hacer el retiro de la transferencia monetaria a los beneficiarios en el municipio en que estos están inscritos o en aquél que resulte del cambio de punto de pago autorizado por PROSPERIDAD SOCIAL.

Los titulares no deben ser sujeto de traslado masivo para el retiro de la transferencia a un municipio vecino al de su residencia. Las entregas de incentivos por la modalidad de giros se realizan en el municipio donde reside el participante de los Programas.

En casos especiales determinados por los Programas, se realizarán traslado de los giros a municipios previa solicitud y autorización con el CONTRATISTA.

- **Comprobantes de pago**

El CONTRATISTA deberá consolidar la totalidad de los comprobantes de pago de las transferencias monetarias debidamente firmados y con la huella, o identificación biométrica del beneficiario, la cual será remitida a demanda y en formato digital a Prosperidad Social, según las solicitudes que se reciban de los beneficiarios o interesados para cada ciclo operativo. Para los casos en los que se presenten beneficiarios o terceros autorizados con novedades en el proceso de enrolamiento biométrico (desgaste de las huellas, problemas médicos, o ausencia de las extremidades) se deberá establecer y aplicar oportuna e inmediatamente en el momento del pago protocolos alternativo de validación, el cual estará sujeto a aprobación de PROSPERIDAD SOCIAL. A demanda deberá remitir el soporte de la aplicación de dicho protocolo.

De acuerdo con lo anterior, los comprobantes de pago serán el soporte ante cualquier reclamación que permita verificar la recepción del dinero por parte del beneficiario o el tercero debidamente autorizado en nombre de éste, de acuerdo establecido en el presente anexo.

Así las cosas, de acuerdo con el canal de pago, EL CONTRATISTA entregará, cuando le sea requerido, los siguientes soportes:

CANAL	TIPO DE SOPORTE	OBSERVACIÓN (si aplica)
Giros corresponsales y Cajas extendidas	Digital	Se entrega la información de la transacción: Campos básicos + validación biométrica (facial o dactilar). Archivo en pdf

El CONTRATISTA debe garantizar que el soporte incluya al menos:

i. Fecha y hora de transacción
ii. Lugar de la transacción (municipio)
iii. Punto de pago de la transacción
iv. Monto de la transacción
v. Nombre e identificación (Numero de Rut o CC) del corresponsal o aliado
vi. Mecanismos de validación de la identidad del participante.

Nota: El CONTRATISTA deberá garantizar en todo caso y, especialmente por disposición judicial o de autoridad administrativa, el soporte del pago a través del archivo digital.

- **Atención al cliente – Capacitación equipo de trabajo y Cajeros**

EL CONTRATISTA deberá capacitar a personas idóneas en todos y cada uno de los puntos de pago que realizarán las funciones de cajeros pagadores. Las instruirá suficientemente sobre todos los protocolos establecidos y estructurados por EL CONTRATISTA para la entrega de la transferencia monetaria que deben cumplir estrictamente. Los cajeros pagadores podrán efectuar el pago con la presentación de otros mecanismos alternativos a la cédula de ciudadanía física original tales como la certificación de documento en trámite o contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cédula de ciudadanía digital y la utilización de mecanismos biométricos autorizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de garantizar estándares de seguridad y manejo de la información en las transacciones que realicen los beneficiarios.

EL CONTRATISTA, garantizará que ningún empleado suyo o aliado en los puntos de pago efectúe cobro alguno al beneficiario por el servicio de pago de la transferencia monetaria, entregue una suma inferior a la registrada por PROSPERIDAD SOCIAL o cobre por el beneficiario sin entregar el efectivo. En este caso EL CONTRATISTA deberá restituirle al beneficiario **sin excepción** el monto de la transferencia monetaria el saldo o monto adeudado y adelantará las acciones que corresponda contra el cajero pagador. El servicio de pago para los beneficiarios de la transferencia monetaria, o su tercero autorizado, será completamente gratuito e incondicional. Lo anterior, teniendo en cuenta que estas transferencias monetarias son recursos públicos y como tal PROSPERIDAD SOCIAL debe garantizar que lleguen a los respectivos destinatarios bajo los criterios establecidos para su operación.

EL CONTRATISTA, deberá ejercer seguimiento puntual y contundente en aquellos puntos de pago que presenten quejas frecuentes sobre: pagos relacionados, pero no cobrados por los beneficiarios, exigencias a los beneficiarios de compras de otros servicios de EL CONTRATISTA o no contar con dinero para el pago de

subsidios, entregando las evidencias puntuales del seguimiento a PROSPERIDAD SOCIAL.

- **Uso imagen institucional**

EL CONTRATISTA deberá utilizar la imagen de PROSPERIDAD SOCIAL vigente y autorizada previamente por la entidad en el material visual y de apoyo utilizado para las convocatorias de cobro, en el que se de reconocimiento de los programas de transferencias monetarias y de PROSPERIDAD SOCIAL.

- **Fallecidos – Procedimiento en caso de Fraude**

El CONTRATISTA deberá hacer una revisión de las bases de datos entregadas para la liquidación, donde se identifique posibles titulares fallecidos con el fin de evitar la dispersión de la transferencia correspondiente y realizar la devolución del recurso a PROSPERIDAD SOCIAL.

En los casos en que se presenten posibles situaciones de pagos efectuados a titulares fallecidos Prosperidad Social remitirá al operador la relación de pagos bajo tal situación con el fin de que el CONTRATISTA efectúe e la debida revisión y verificación del procedimiento que dio origen al pago.

Cuando se realice un pago a un beneficiario que para la fecha de la transacción sea identifique como fallecido, el CONTRATISTA deberá analizar el caso como posible pago indebido y adelantar las acciones a que haya lugar.

En estos casos, cuando aplique, se dará lugar a la devolución del valor de la transferencia monetaria y el valor de la comisión.

El CONTRATISTA deberá atender las solicitudes de servicio, intento de fraude o suplantaciones y quejas presentadas por cada beneficiario de forma oportuna y de fondo. De igual forma, debe realizar la investigación interna correspondiente, adelantar la gestión ante el beneficiario e informar a las autoridades competentes. El contratista deberá reportar la gestión realizada para cada una de las solicitudes, quejas y/o denuncias de que trata el presente numeral en el marco del comité de seguimiento siguiente al ciclo operativo en el cual se presentó la solicitud, queja y/o denuncia. Si la determinación final es favorable para el beneficiario, se entregarán los recursos al beneficiario.

Ante cualquier eventualidad de posible fraude o suplantación el CONTRATISTA deberá responder por la identificación realizada. El CONTRATISTA deberá tener un procedimiento para actuar en el momento que identifique una potencial suplantación o fraude, gestión que deberá ser informada a PROSPERIDAD SOCIAL.

- **Cambio en los cronogramas de pago**

Los cronogramas de pagos de los programas de transferencias monetarias podrán ser modificados o actualizados en caso de emergencia, orden institucional o del Gobierno Nacional, de común acuerdo entre las partes o previa notificación por escrito por Prosperidad Social.

2.3.2. Condiciones específicas para la transferencia por programa

2.3.2.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA Y COMPENSACIÓN DEL IVA

CRONOGRAMA PROYECTADO

Ciclo de pago	Cantidad indicativa de dispersiones	Valor indicativo	Programa	Mes estimado de inicio de pago
Ciclo 01 -2026	**778.408**	324.061.222.000	RC - IVA	Febrero
Ciclo 02- 2026	**778.408**	324.061.222.000	RC - IVA	Abril
Ciclo 03- 2026	**700.603**	257.821.904.000	RC - IVA	Junio
Ciclo 04- 2026	**700.343**	257.726.224.000	RC - IVA	Julio-Agosto
Ciclo 05- 2026	**622.724**	229.162.432.000	RC - IVA	Octubre
Ciclo 06- 2026	**583.951**	214.893.968.000	RC - IVA	Diciembre
Total	**4.164.437**	1.607.726.972.000		

Nota: La información contenida en el presente cronograma tiene **carácter indicativo y estimativo** y podrá presentar variaciones en función de las condiciones operativas, presupuestales y programáticas definidas por PROSPERIDAD SOCIAL. En consecuencia, las modificaciones en los volúmenes de dispersión, valores o cronogramas no darán lugar a reclamaciones, compensaciones, reconocimientos económicos ni a la configuración de desequilibrio económico del contrato, ni a cualquier otro mecanismo de restablecimiento a favor del CONTRATISTA, quien acepta dichas variaciones como parte del riesgo propio de la ejecución contractual.

Para el caso de los programas Renta Ciudadana y Compensación del IVA, adicional a los 1.1061 municipios establecidos en el anexo de cobertura, para el programa Renta Ciudadana-Compensación del IVA se requerirá una atención especial a la población étnica de los corregimientos de (i) Santa Cecilia (Puerto Rico – Risaralda), (ii) corregimiento de Nazareth (Uribia, La Guajira), (iii) centro poblado Atanquez (Valledupar – Cesar).

Para el caso de los indígenas de Caño mochuelos en Paz de Ariporo (Casanare) se podrá hacer traslados masivos entre los puntos de pago entre los municipios de Paz de Ariporo (Casanare), Cravo Norte (Arauca).

Esta información deberá incluirse en los archivos de liquidación. Se podrán realizar novedades y traslado durante el ciclo de pago.

2.3.2.1.1. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA TRANSFERENCIA DE LA LÍNEA DE EMERGENCIAS DE RENTA CIUDADANA

CRONOGRAMA PROYECTADO

Ciclo de pago	Cantidad indicativa de dispersiones	Valor indicativo	Programa	Mes estimado de inicio de pago
Ciclo 01 -2026	130.122	65.061.100.000	RC - LE	Mayo
Ciclo 02- 2026	130.122	65.061.100.000	RC - LE	Junio
Ciclo 03- 2026	130.122	65.061.100.000	RC - LE	Julio
Ciclo 04- 2026	130.122	65.061.100.000	RC - LE	Agosto
Ciclo 05- 2026	130.122	65.061.100.000	RC - LE	Septiembre

Total		**325.305.500.000**		

Nota: La información contenida en el presente cronograma tiene **carácter indicativo y estimativo** y podrá presentar variaciones en función de las condiciones operativas, presupuestales y programáticas definidas por PROSPERIDAD SOCIAL. En consecuencia, las modificaciones en los volúmenes de dispersión, valores o cronogramas no darán lugar a reclamaciones, compensaciones, reconocimientos económicos ni a la configuración de desequilibrio económico del contrato, ni a cualquier otro mecanismo de restablecimiento a favor del CONTRATISTA, quien acepta dichas variaciones como parte del riesgo propio de la ejecución contractual.

Nota 2: Dependiendo de la ejecución de los recursos, así como indicaciones dadas por otras ramas del poder público, los ciclos operativos se podrán ampliar hasta un máximo de 8 ciclos que deberán finalizar hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos.

Nota 3: Las condiciones de estas transferencias deberán ser similares a las de Renta Ciudadana.

Durante los ciclos de pago ordinario de Renta Ciudadana, la transferencia de la línea de emergencias se pagará de manera conjunta con Renta Ciudadana. En los ciclos donde no coincida se coordinará para que no inicie en |la misma semana que la transferencia de Colombia Mayor.

2.3.2.2 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR
CRONOGRAMA PROYECTADO

Ciclo de pago	Cantidad indicativa de dispersiones	Valor indicativo	Programa	Mes estimado de inicio de pago
Ciclo 01-2026	2.870.130	660.129.900.000	Colombia Mayor	Febrero
Ciclo 02 - 2026	2.951.061	697.358.160.000	Colombia Mayor	Febrero
Ciclo 03 - 2026	2.755.325	633.724.704.000	Colombia Mayor	Marzo
Ciclo 04 -2026	2.774.006	655.518.630.000	Colombia Mayor	Abril
Ciclo 05- 2026	2.640.512	607.317.760.000	Colombia Mayor	Mayo
Ciclo 06- 2026	2.656.009	627.635.730.000	Colombia Mayor	Junio
Ciclo 07- 2026	2.525.713	580.913.990.000	Colombia Mayor	Julio
Ciclo 08- 2026	2.537.927	599.731.440.000	Colombia Mayor	Agosto
Ciclo 09- 2026	2.410.909	554.509.070.000	Colombia Mayor	Septiembre

Ciclo 10- 2026	2.419.887	571.838.190.000	Colombia Mayor	Octubre
Ciclo 11- 2026	2.324.794	534.702.620.000	Colombia Mayor	Noviembre
Ciclo 12- 2026	2.360.850	557.887.770.000	Colombia Mayor	Diciembre
Total	31.227.123	7.281.267.964.000	Colombia Mayor	

Nota: La información contenida en el presente cronograma tiene **carácter indicativo y estimativo** y podrá presentar variaciones en función de las condiciones operativas, presupuestales y programáticas definidas por PROSPERIDAD SOCIAL. En consecuencia, las modificaciones en los volúmenes de dispersión, valores o cronogramas no darán lugar a reclamaciones, compensaciones, reconocimientos económicos ni a la configuración de desequilibrio económico del contrato, ni a cualquier otro mecanismo de restablecimiento a favor del CONTRATISTA, quien acepta dichas variaciones como parte del riesgo propio de la ejecución contractual.
Se proyecta un incremento de la bancarización para pago con mecanismo de SIIF, por lo que las metas (y la reducción de número de giros) están asociadas a la implementación de dicha estrategia.

En el marco de la modalidad de entrega por giro, además de lo descrito en las especificaciones generales del presente Anexo Técnico Operativo, se adelantará la entrega de efectivo: (i) a los terceros autorizados; y (ii) a los beneficiarios mayores de 90 años o con condición médica en su domicilio y los que determine Prosperidad Social mediante comunicación escrita.

(i) **Entrega mediante terceros**

Para la entrega de incentivos a los beneficiarios de Colombia Mayor que no puedan reclamar personalmente la transferencia, podrán autorizar a un tercero empleando alguno de los procesos de pago de la transferencia monetaria a través de terceros, implementados en cumplimiento a la Circular N° 1 del 3 de agosto del 2022, expedida por PROSPERIDAD SOCIAL, en memorando con radicado M- 2022-4400-048794 del 29 de septiembre de 2022 y protocolo de pago a través de tercero autorizado, los cuales hacen parte integral del contrato:

a. Procedimiento de pago a través de tercero autorizado con poder especial de reconocimiento de firmas.

Nota: "el reconocimiento de firmas" no implica realizarse a través de notaría o autoridad administrativa o judicial.

b. Procedimiento de pago a través de tercero autorizado con poder autenticado ante Juez o Notario, otorgado por el beneficiario de la transferencia.

EL CONTRATISTA presentará a PROSPERIDAD SOCIAL el protocolo de pago a través de tercero autorizado el cual deberá ser aprobado por EL SUPERVISOR del contrato, **de manera previa al inicio de dispersiones del programa Colombia Mayor.**

El CONTRATISTA deberá validar la identidad de la persona autorizada para cobrar la transferencia monetaria en nombre del adulto mayor y solicitar firma y huella del tercero autorizado en el soporte del pago. Para lo anterior, el tercero autorizado deberá presentar (i) original del poder especial o poder autenticado; (ii)

documento de identidad original del tercero autorizado. Adicionalmente, aplicará el protocolo de exoneración de huella para los casos en los que se evidencie que el tercero autorizado no cuenta con la misma.

El CONTRATISTA garantizará la plena identificación del tercero autorizado a través del sistema dispuesto para tal fin y, posterior a ello, procederá a realizar el pago.

PROPERIDAD SOCIAL, en cualquier momento puede modificar los requisitos y protocolos para la autorización de entrega de la transferencia a terceros autorizados, en aras de proteger los derechos de los adultos mayores, o para la atención de situaciones de carácter particular en los territorios, por necesidades operativas o cumplimiento de una orden judicial.

(ii) Pagos a domicilio

EL CONTRATISTA deberá efectuar pagos a domicilio a todos los beneficiarios mayores de 90 años o con condición médica particular que reporte PROSPERIDAD SOCIAL, sin mediar su ubicación de residencia, es decir, sin diferenciar o excluir si los beneficiarios residen en casco urbano, centro poblado o zonal rural; para el efecto, se anexan por municipio los conteos de beneficiarios mayores de 90 años que eventualmente recibirían la transferencia monetaria a domicilio.

PROSPERIDAD SOCIAL entregará, para la realización de los pagos que se efectuarán a domicilio, la ubicación y los datos (nombre, apellido, dirección y teléfono) de los beneficiarios mayores de 90 años o por condición médica.

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL para la entrega de la transferencia monetaria.
EL CONTRATISTA deberá disponer de la operatividad necesaria para la aplicación de los pagos a domicilio desde el primer día del ciclo de pago.

Nota adicional en relación con los cambios de punto de pago: El CONTRATISTA podrá efectuar pagos en municipios distintos a los programados para el respectivo ciclo de pago, previa autorización, mediante la modalidad de cambio de punto de pago, para lo cual EL PROGRAMA deberá, previo al inicio del ciclo de pago, entregar vía correo electrónico el listado de beneficiarios que utilizará el cambio en sus puntos de pago.

2.3.2.3 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA RENTA JOVEN

CRONOGRAMA PROYECTADO PROGRAMA RENTA JOVEN

Ciclo de pago	Cantidad indicativa de dispersiones	Valor indicativo	Programa	Fecha estimada de pago
Ciclo 06 - 2025	27.101	15.450.600.000	Renta Joven	Febrero
Ciclo 01 -2026	8.139	4.557.840.000	Renta Joven	Marzo - Abril

Ciclo 02- 2026	21.699	12.151.440.000	Renta Joven	Mayo
Ciclo 03- 2026	7.344	4.112.640.000	Renta Joven	Julio
Ciclo 04- 2026	19.554	10.950.240.000	Renta Joven	Agosto
Ciclo 05- 2026	17.382	9.733.920.000	Renta Joven	Octubre
Ciclo 06 -2026	16.340	9.150.400.000	Renta Joven	Diciembre
Total	117.559	66.107.080.000		

Nota: La información contenida en el presente cronograma tiene **carácter indicativo y estimativo** y podrá presentar variaciones en función de las condiciones operativas, presupuestales y programáticas definidas por PROSPERIDAD SOCIAL. En consecuencia, las modificaciones en los volúmenes de dispersión, valores o cronogramas no darán lugar a reclamaciones, compensaciones, reconocimientos económicos ni a la configuración de desequilibrio económico del contrato, ni a cualquier otro mecanismo de restablecimiento a favor del CONTRATISTA, quien acepta dichas variaciones como parte del riesgo propio de la ejecución contractual.

Para efectos del programa Renta Joven se implementará la siguiente estructura de base de datos de manera adicional:

Actividad	**Descripción Técnica**
Ciclo Operativo	El ciclo de pagos debe iniciarse según el cronograma establecido por Prosperidad Social y acordado con el contratista.
Días de entregas de incentivos	Las entregas de incentivos tendrán una duración de diez (10) días calendario, los cuales podrán ser prorrogables según los avances de la jornada, directrices institucionales o circunstancias del contexto, previa concertación entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA
Reunión de apertura	Se realiza hasta 5 días hábiles antes del inicio de cada ciclo operativo para coordinar estrategias, logística y validaciones
Reunión de Cierre	Se efectúa mensualmente en conjunto con los demás programas ejecutados en el respectivo mes.

2.3.4. Proceso de intercambio seguro de información para la dispersión y entrega de transferencias.

PROSPERIDAD SOCIAL entregará al CONTRATISTA la base de datos de los titulares a través de los mecanismos para intercambio seguro de información que suministrará el operador o establecidos por Prosperidad Social, garantizando la capacidad, seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad remota permanente (24/7)

para los usuarios autorizados por Prosperidad Social y trazabilidad de esta información.

2.3.4.1. Recepción base de datos

El protocolo establecido entre las partes para el intercambio de información entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA, define la estructura de las bases de datos y los parámetros de verificación que determinan la consistencia de los datos remitidos.

Una vez el CONTRATISTA recibe la base de datos para efectuar la entrega de transferencias de la población participante en cada ciclo operativo, debe realizar como mínimo las validaciones de los siguientes parámetros:

- Estructura del archivo de acuerdo con el protocolo de intercambio seguro de información.
- Contenido de información en los campos marcados como obligatorios
- Tipo de dato de acuerdo con el campo
- Documentos de identidad, códigos de beneficiario duplicados

Una vez validada la información de manera correcta, el CONTRATISTA deberá confirmar mediante correo electrónico institucional o por cualquier medio oficial los resultados de la validación, con el fin de dar continuidad al proceso.

En caso de encontrar inconsistencias en el momento de las validaciones, el CONTRATISTA devolverá, dentro de las cinco (05) horas hábiles siguientes al recibo de la información, la base de datos a través de los mecanismos establecidos por Prosperidad Social para el intercambio seguro de información e informará a PROSPERIDAD SOCIAL las causales de la devolución mediante correo electrónico o cualquier medio oficial dispuesto para tal fin.

El CONTRATISTA debe ajustarse a los lineamientos anteriormente descritos, sin que PROSPERIDAD SOCIAL incurra en cambios en sus procesos de intercambio y validación de información, así como en sus sistemas de información.

2.3.4.2. Estructura de las bases de datos

A continuación, se presenta la estructura de los archivos de intercambio de información entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA para realizar el proceso de entrega de transferencias:

a. Archivo de liquidación de transferencias monetarias

Este archivo contiene la información de programación inicial de pagos, producto de los procesos de verificación de condicionalidades y liquidación de transferencias. Este archivo es remitido por PROSPERIDAD SOCIAL a través del mecanismo establecido por Prosperidad Social para el intercambio de información seguro en los plazos estipulados en este anexo operativo.

NOMBRE VARIABLES	DESCRIPCIÓN	TIPO DE DATO

CODMUNICIPIO	Código DANE de 5 dígitos (Departamento + municipio por ejemplo 08001 para Barranquilla) (número entero sin puntos)	TEXTO
CODDEPARTAMENTO	Código DANE de 2 dígitos (Departamento 05 Antioquia y 08 Atlántico) (número entero sin puntos)	TEXTO
DEPARTAMENTO	Nombre del Departamento	TEXTO
MUNICIPIO	Nombre del Municipio	TEXTO
CODHOGAR	Código interno del sistema que identifica a un hogar. (Número entero sin puntos ni comas)	TEXTO
CODPERSONA	Número generado por PROSPERIDAD SOCIAL correspondiente al registro de la persona en el Sistema de Información. (Número entero sin puntos ni comas)	TEXTO
TIPOPOBLACION	1: RSH-SISBÉN	NUMÉRICO
	2: Indígenas	
	3: ICBF (Renta Joven)	
	0: Otros	
PRIMERNOMBRE	Primer nombre de la persona	TEXTO
SEGUNDONOMBRE	Segundo nombre de la persona	TEXTO
PRIMERAPELLIDO	Primer apellido de la persona	TEXTO
SEGUNDOAPELLIDO	Segundo apellido de la persona	TEXTO
TIPODOCUMENTO	2: Tarjeta de Identidad	NUMÉRICO
	3: Cédula de Ciudadanía	
	4: Cédula de Extranjería	
	5: PPT- Permiso de protección temporal	
NUMERODOCUMENTO	Numero de documento de identidad de la persona titular (número entero sin puntos)	NUMÉRICO
TELEFONOFIJO	Número de teléfono fijo (número entero sin puntos)	NUMÉRICO

CELULAR	Número de teléfono celular (número entero sin puntos)	NUMÉRICO
DIRECCION	Dirección de residencia	AlFANUMÉRICO
CORREOELECTRONICO		
FECHANACIMIENTO	Fecha de Nacimiento	FECHA (dd/mm/aaaa)
FECHAEXPEDICION	Fecha de expedición del documento de Identidad	FECHA (dd/mm/aaaa)
SEXO	Sexo	TEXTO
VALOR TOTAL	Valor de TM liquidada para el ciclo (número entero sin puntos)	NUMÉRICO
GRUPO ESPECIAL	Número de código DANE municipio donde se va a pagar a una comunidad especial	NUMÉRICO

El CONTRATISTA debe ajustarse a la estructura de base de datos anterior, sin que PROSPERIDAD SOCIAL incurra en cambios en sus procedimientos y sistemas de información.

b. Archivo de conciliación, transferencias pagadas y devolución de recursos

Este archivo registra el resultado del proceso de dispersión y entrega de transferencias ejecutado por el contratista en cada ciclo de pagos. Es remitido por el CONTRATISTA a través del mecanismo establecido por Prosperidad Social para el intercambio de información seguro en los plazos estipulados en este anexo operativo.

NOMBRE VARIABLE	**DESCRIPCIÓN**	**TIPO DE DATO**	**TIPO DE CAMPO**	**CONDICIÓN**
CODHOGAR	Código interno del sistema que identifica a un hogar. (Número entero sin puntos ni comas)	NUMÉRICO	Obligatorio	
CODPERSONA	Número generado por PROSPERIDAD SOCIAL correspondiente al registro de la persona en el Sistema de Información. (Número entero sin puntos ni comas)	TEXTO		

TIPODOCUMENTOCOBRO	Tipo de documento de la persona que cobró con la siguiente codificación:	NUMÉRICO	Obligatorio	
	2: Tarjeta de Identidad			
	3: Cédula de Ciudadanía			
	4: Cédula de Extranjería			
	5: PPT- Permiso de protección temporal			
NUMERODOCUMENTOCOBRO	Número de documento de identificación de la persona que cobró la transferencia monetaria. (número entero sin puntos)	NUMÉRICO	Obligatorio	

VALORPAGADO	Valor de la transferencia monetaria pagado efectivamente a la persona que cobró (número entero sin puntos)	NUMÉRICO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI
COBRADO	Registro del cobro efectivo por modalidad de giro	TEXTO	Obligatorio	
FECHACOBRO	Fecha de entrega efectivo de la transferencia monetaria	FECHA (dd/mm/aaaa)	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI
CODIGOMUNICIPIOCOBRO	Código DANE del municipio de cobro efectivo de 5 dígitos (Departamento + municipio por ejemplo 08001 para Barranquilla)	TEXTO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI
CODIGODEPARTAMENTOCOBRO	Código DANE de 2 dígitos (ejemplo: 08 Atlántico)	TEXTO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI
PUNTODECOBRO	Nombre de la oficina, corresponsal o aliado donde se realiza el pago	TEXTO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI
DIRECCIONCOBRO	Dirección del lugar de cobro	TEXTO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI

El CONTRATISTA debe ajustarse a la estructura de base de datos anterior en el tiempo estimado para entrega de la conciliación, sin que PROSPERIDAD SOCIAL incurra en cambios en sus procedimientos y sistemas de información, ni en retrasos en tiempo en el cronograma de actividades de sus procesos y procedimientos, en caso de presentar el archivo de conciliación con inconsistencias o errores se considerara como incumplimiento y el tiempo que tome la corrección del archivo se compensará en menor tiempo de alistamiento del operador para el siguiente ciclo de entrega de transferencias.

2.3.4.3. Estructura de las bases de datos

A continuación, se presentan las reglas que se deberán tener en cuenta para la generación de los archivos que se utilizarán para cargar la base de datos en PROSPERIDAD SOCIAL:

- PROSPERIDAD SOCIAL y la Dirección de Transferencias Monetarias recibe información de archivos en formato CSV (valores separados por punto y coma o pipe) o formato TXT.
- El encabezado (primera fila) debe contener el nombre de cada una de las variables.
- La información asociada a una fecha de corte deberá ser enviada por el encargado de la ejecución del contrato al SUPERVISOR en PROSPERIDAD SOCIAL. Se debe realizar la entrega de la información a través del mecanismo de trasmisión segura de información, con su respectiva notificación a PROSPERIDAD SOCIAL a través de correo electrónico.
- Todas las variables referidas como información a recibir deben venir en el archivo para cada uno de los registros y respetar las reglas mínimas de conformidad con la naturaleza del dato.
- El CONTRATISTA reportará las novedades por cambio de número de cuenta en un archivo CSV o TXT (valores separados por punto y coma o pipe).

2.4. Proceso Operativo para la Dispersión y Conciliación de Transferencias

2.4.1. Remisión del archivo de liquidación

PROSPERIDAD SOCIAL cargará en el mecanismo de intercambio seguro de información, la base de datos para realizar la dispersión, máximo cinco (05) días calendario antes del día inicial del ciclo de entrega de la transferencia. Se notificará al CONTRATISTA a través de correo electrónico el mismo día del envío.

PROSPERIDAD SOCIAL deberá cargar en el mecanismo de intercambio seguro de información la base de datos de liquidación de los titulares totalmente depurada. Una vez recibida la base de datos de liquidación, el CONTRATISTA revisará la estructura previamente señalada y realizará las validaciones necesarias para verificar la calidad de la información y notificará a PROSPERIDAD SOCIAL estos resultados, dentro de las cinco (05) horas hábiles siguientes después de realizarse el cargue y de haber notificado por correo electrónico.

En caso de no presentarse inconsistencias el CONTRATISTA informará la validación correcta del archivo de liquidación definitivo y PROSPERIDAD SOCIAL autorizará el débito de los recursos de la cuenta centralizadora, con la publicación en el canal de intercambio seguro de información del archivo en mención, por el valor total de la sumatoria de sus registros, con lo cual, el CONTRATISTA iniciará el proceso de dispersión de recursos a los titulares del Programa, según la fecha definida para el inicio de la entrega de las transferencias.

Los campos de la base de datos de liquidación entregada por PROSPERIDAD SOCIAL deben estar de acuerdo con los protocolos de intercambio de información previamente autorizados. (Archivo: Base de datos con beneficiarios para entrega de la transferencia).

Una vez validada la base de datos, esta no puede tener modificaciones, puesto que con dicha base se realizará el proceso de entrega de la transferencia.

Serán entregadas las transferencias que con ocasión de fallos judiciales se obligue a PROSPERIDAD SOCIAL cancelar.

2.4.2. Autorización del débito de los recursos

Los recursos de las transferencias para cada ciclo deben ser entregados al CONTRATISTA en la cuenta dispersora autorizada designada para cada programa, tres (03) días calendario antes del inicio de los pagos.

El débito de las cuentas dispersoras dispuestas en el presente contrato para la transferencia del pago de incentivos de los Programas y el pago de servicios financieros, sólo se hará efectivo con el envío de la carta de autorización vía correo electrónico por parte de la Oficina Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL, al CONTRATISTA.

2.4.3. Ejecución del proceso de dispersión y entrega de transferencias.

Una vez dispuestos los recursos en la cuenta bancaria del CONTRATISTA, este debe proceder al desarrollo de las actividades operativas que aseguran la dispersión y entrega de las transferencias de acuerdo con el cronograma previamente acordado en el comité de seguimiento.

2.4.4. Ordenes de no pago – ONP

PROSPERIDAD SOCIAL a través de los supervisores del contrato, servidor autorizado y/o la coordinación de los programas, podrá ordenar el no pago de transferencias monetarias después de generada la liquidación e incluso iniciado el ciclo operativo de entrega. Estas Ordenes de No Pago – ONP estarán sustentadas por el supervisor conforme a las revisiones que se realicen en la ejecución del programa.

EL CONTRATISTA deberá dar respuesta por escrito vía correo electrónico de la gestión de cada uno de los requerimientos de ONP que remita PROSPERIDAD SOCIAL.

- Si la transferencia monetaria a la fecha de la ONP no ha sido reclamada por el beneficiario, el CONTRATISTA deberá bloquear dicho giro, notificar a PROSPERIDAD SOCIAL y proceder a realizar la devolución del recurso según lo dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL.

- Si la ONP se genera con una fecha posterior al retiro de la transferencia monetaria, el CONTRATISTA deberá notificar a PROSPERIDAD SOCIAL adjuntando los soportes.

2.4.5. Devolución de los recursos de entrega de la transferencia monetaria

Al finalizar el periodo de entrega de la transferencia monetaria, el CONTRATISTA cuenta con tres (3) días

hábiles para realizar el reintegro de los recursos que no hayan sido reclamados por los titulares a las cuentas autorizadas de PROSPERIDAD SOCIAL, al igual que el informe que avale el respectivo proceso e informar por correo electrónico o medio idóneo y cargar el detalle en el mecanismo de intercambio seguro de información.

2.4.5. Entrega de Conciliación

Una vez finalizado el ciclo de entrega de transferencias, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, el CONTRATISTA generará y entregará a PROSPERIDAD SOCIAL un reporte detallado de conciliación de acuerdo con las especificaciones establecidas en el numeral "Estructura de las bases de datos."

Adicional al archivo de conciliación deberá anexar un informe resumen del contenido de la conciliación con las sumatorias de todas las variables por municipio, departamento y modalidad de entrega.

Una vez reciba la conciliación, PROSPERIDAD SOCIAL cuenta con tres (3) días hábiles para su revisión frente a la liquidación, si se encuentran diferencias se hará devolución, exponiendo los motivos para el respectivo ajuste por parte de El CONTRATISTA.

La información suministrada deberá presentarse sin errores y en la estructura de datos establecida en el Anexo Técnico del contrato. En el evento en que la información suministrada este incompleta, errónea o inoportuna, el CONTRATISTA tendrá un (1) día hábil para subsanarla. El tiempo adicional que tome la corrección del archivo se compensará en menor tiempo de alistamiento del operador para el siguiente ciclo de entrega de transferencias.

3. SEGURIDAD EN LAS TRANSACCIONES

El CONTRATISTA mantendrá estándares de seguridad y manejo de la información en las transacciones que realicen los beneficiarios:

- Mecanismo de autenticación disponibles que garanticen la seguridad de la transacción y el uso oportuno por los titulares.
- Realizar campañas masivas para la prevención de fraudes y suplantaciones a través de medios de comunicación adecuados para la consulta de la población.
- Recepción y gestión oportuna de las solicitudes, casos y novedades relacionadas con posibles, fraudes, suplantaciones, perdidas de recursos y manejo indebido de la dispersión.

4. ATENCIÓN DE NOVEDADES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES

La atención de las novedades, quejas, reclamos y solicitudes presentadas por los titulares de los programas, deberán ser recibidas a través de los canales de atención al cliente del CONTRATISTA con los mecanismos que permitan obtener un número de radicado de su solicitud y el tiempo estimado de respuesta a la misma.

Las novedades, quejas, reclamos y solicitudes presentadas por los titulares a PROSPERIDAD SOCIAL relacionadas con la operación de entrega de transferencias deben ser remitidas al CONTRATISTA por los medios que generen mayor celeridad en el proceso de respuesta al peticionario, quejoso, reclamante o denunciante y copia de la respuesta debe ser enviada a PROSPERIDAD SOCIAL por parte del CONTRATISTA, en caso de que sea requerida por el supervisor.

Los titulares de los programas deberán ser sujetos de un proceso de verificación con el fin de identificar si es o no beneficiario de los programas de Prosperidad Social en el momento de presentar la queja, reclamación o solicitud de servicio a través de los canales de atención dispuestos al ciudadano. Esto para garantizar que la solicitud a gestionar sea resuelta en debida forma al participante que corresponda.

Las novedades y casos que se presenten durante la jornada, (posibles suplantaciones o fraudes, recursos no dispersados, no entrega de TM, etc.) deben ser gestionadas por el CONTRATISTA en los términos determinados por la Ley, estos casos con la información del participante se remitirán al CONTRATISTA mediante un mecanismo o canal que se determine en concertación por el Comité de Seguimiento y hará parte de la estrategia de entregas.

En todo caso, el CONTRATISTA debe agotar todos los mecanismos disponibles y autorizados para la identificación de los beneficiarios antes de abstenerse de realizar el pago o para entregar los soportes del pago realizado. Ante cualquier eventualidad de posible fraude o suplantación el CONTRATISTA deberá responder por la identificación realizada. El CONTRATISTA deberá tener un procedimiento para actuar en el momento que identifique una potencial suplantación o fraude, gestión que deberá ser informada a PROSPERIDAD SOCIAL.

El pago que no cumpla con la totalidad de requisitos y que genere un pago indebido, será responsabilidad del EL CONTRATISTA encargado de la entrega de la transferencia y, por ende, deberá asumir la devolución de dicho recurso al titular correcto y/o PROSPERIDAD SOCIAL.

4.1. Atención al cliente

El CONTRATISTA dispondrá de un centro de contacto con atención durante los siete (7) días a la semana, las 24 horas, con la suficiente capacidad para atender los requerimientos diarios de los beneficiarios de los Programas, sobre la entrega de transferencias, información general del servicio, radicación de solicitudes y reclamos a través de los medios disponibles por el CONTRATISTA, entre ellos:

- Número telefónico, al cual se puede comunicar de forma gratuita y donde mediante auto gestión o agente especializado se dará la atención requerida. Este centro de atención telefónica deberá contar con un menú para orientar a los ciudadanos y deberá tener personal disponible para que los tiempos de espera sean bajos, en particular en las fechas pico.
- Medios virtuales de auto gestión o agente especializado donde se brindará la atención requerida. Estos medios virtuales serán chats, whatsapp o aplicaciones, chatbot, página web o aquellas que se diseñen e implementen para que las personas de manera autónoma puedan solucionar sus dudas e inconvenientes de manera ágil y segura.
- Mensaje de texto, por medio del cual podrá dar a conocer información relevante sobre el ciclo de entregas de forma gratuita. Los mensajes de texto pueden ser mecanismos para recibir consultas de los participantes o envío a los celulares de los participantes. Sus mensajes deberán ser acordados con Prosperidad Social
- Página web, en la cual se encuentre la información relacionada con el mecanismo de cobro y datos relevantes del ciclo de cobro.
- Atención para las personas con discapacidad auditiva, así como para la población indígena y de zona rural dispersa.
- Canal de atención a los enlaces municipales. Apoyo con información sobre estado de pagos y casos específicos.

De igual manera se deberá establecer un protocolo de atención para facilitar el proceso de orientación y entrega de transferencias a beneficiarios con discapacidad, comunidad vulnerable especial o comunidades indígenas.

El CONTRATISTA garantizará la capacitación en la Mesa de Servicio y creación de perfiles mínimo de dos usuarios por cada Dirección Regional de PROSPERIDAD SOCIAL.

5. PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRO O FACTURAS POR SERVICIO DE ENTREGA EFECTIVA DE TRANSFERENCIAS

EL CONTRATISTA, culminado el periodo de entrega de transferencias de cada ciclo, aprobada la conciliación por parte de PROSPERIDAD SOCIAL y realizado el comité de cierre del ciclo deberá cobrar los servicios de giro, de conformidad con el numeral **10. FORMA DE PAGO** del presente anexo técnico, acompañada del informe detallado de entrega de transferencias, certificación del revisor fiscal en el cual conste que se encuentra al día en aportes de seguridad social y parafiscales.

Durante el periodo comprendido entre el cierre del ciclo de entrega de transferencias y la presentación de documento equivalente o la factura, EL CONTRATISTA resolverá de forma definitiva las inconsistencias presentadas en la conciliación, en caso de no resolver las inconsistencias, descontará el valor correspondiente a la comisión financiera y retornará el valor del incentivo no justificado. PROSPERIDAD SOCIAL realizará el pago de las comisiones por servicios financieros de acuerdo con la Programación Anual de Caja – PAC o lo estipulado por la Subdirección Financiera.

6. INFORMES

PROSPERIDAD SOCIAL requiere, para garantizar la correcta y eficiente operación del Programa, los siguientes informes en los formatos:

6.1. Conciliación

Enviar la conciliación en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles al finalizar la jornada de dispersión de las transferencias. La información suministrada deberá presentarse sin errores y en la estructura de datos establecida en el Anexo Técnico Operativo del contrato. En el evento en que la información suministrada esté incompleta, errónea o inoportuna, el CONTRATISTA tendrá un (1) día hábil para subsanarla.

6.2 Informe de ejecución contractual

EL CONTRATISTA, entregará a PROSPERIDAD SOCIAL entre los diez (10) días hábiles después del cierre del ciclo de entrega de TRANSFERENCIAS un informe consolidado con los aspectos operativos anteriormente señalados en el formato que establezca PROSPERIDAD SOCIAL

6.3. Comportamiento de Entregas de Transferencias

- EL CONTRATISTA presentará todos los días hábiles antes del mediodía, un reporte por municipio, del comportamiento de las entregas de las transferencias en el que se detalle el avance de cobro y no cobro en cantidades y valores con el fin de reforzar la estrategia de cobro con la siguiente estructura:

- Cod DANE municipio
- Departamento
- Municipio
- Cantidad pagos liquidado
- Valor liquidado
- Cantidad pagos ordenados giro
- Valor pagos ordenados por giro
- # Cantidad de pagos efectuados por giro
- Valor pagado por Giro
- Cantidad de pagos pendientes
- Valor de pagos pendientes
- % pendiente de cobro
- Fecha de corte del avance

Adicionalmente presentará diariamente el informe detallado por titular donde refleje la modalidad de cobro, el estado de cobro, fecha y canal de cobro.

6.4. Atención PQRS

EL CONTRATISTA entregará informe en el comité operativo de cierre del ciclo en el que se detalle:

- Comportamiento reclamaciones y solicitudes de servicio: Solicitudes de servicio, quejas, novedades y reclamaciones por tipificación de manera consolidada y la cantidad de las respuestas o soluciones de servicio atendidas por EL CONTRATISTA
- Informe detallado de las novedades y requerimientos que se encuentran en estudio para respuesta el cual no debe superar los términos de ley que para el efecto se establece.

7. COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan conformar el Comité de Seguimiento, en el cual el CONTRATISTA presentará las estrategias, el esquema operativo para garantizar la entrega de las transferencias en cada ciclo, como también será un espacio para realizar seguimiento al contrato, solucionar las diferencias que se presenten durante la operación, buscar oportunidades de mejora, entre otros aspectos relacionadas con la operación.

Este comité se reunirá ordinariamente, de manera mensual. El Comité será convocado por PROSPERIDAD SOCIAL mediante correo electrónico o medio idóneo, hasta con tres (03) días hábiles de antelación a la fecha de la convocatoria, por parte del Supervisor.

Así mismo el comité de reunirá manera extraordinaria en cualquier momento y de mutuo acuerdo, cuando las circunstancias así lo requieran.

Los integrantes del comité deben ser dos (2) funcionarios principales del CONTRATISTA y/o dos (2) suplentes, los cuales serán designados mediante memorando suscrito por el representante legal, así como dos (2) servidores principales de PROSPERIDAD SOCIAL en su calidad de Coordinador de los Programas y/o Supervisor del contrato de la Dirección de Transferencias Monetarias o funcionario del nivel directivo, y dos (2) suplentes del personal de apoyo a la supervisión del contrato, y los invitados que se requieran

por las partes; de las decisiones y compromisos acordados se dejará constancia en actas.

8. ALCANCE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

9. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN Y ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A TRAVÉS DE SERVICIOS POSTALES DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS DE PROSPERIDAD SOCIAL."

10. FORMA DE PAGO

PROSPERIDAD SOCIAL pagará el valor del contrato por los servicios efectivamente prestados, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

a. Presentación de Factura o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley.
b. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato, y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por PROSPERIDAD SOCIAL. Deberá incluir la entrega por parte del contratista de (i) Conciliación; (ii) Informe de ejecución contractual; (iii) Comportamiento de Entregas de Transferencias; (iv) Informe atención PQRS.
c. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

PARÁGRAFO 1. La periodicidad de los pagos por los servicios prestados se realizará de acuerdo con el cronograma del ciclo operativo de cada programa y el valor de los pagos corresponderá a las transferencias efectivamente entregadas, multiplicadas por el precio unitario de la tarifa contratada para el respectivo programa

NOTA 1: La factura electrónica debe estar validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en la normatividad vigente, y cumplir con los lineamientos impartidos por Prosperidad Social y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su validación en el SIIF Nación.

NOTA 2: Si la factura no es correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja
- PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 5: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones.

NOTA 6: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato."

11. TÉRMINO DEL CONTRATO

Hasta el 31 de diciembre de 2026.

12. CANTIDAD DE ENTREGAS ESTIMADAS*

Programa	Número aproximado de ciclos	Número aproximado de transferencias
Colombia Mayor	12	31.227.123
Renta Ciudadana & Compensación del IVA	6	4.164.437
Renta Ciudadana – Línea de Emergencias	5	633.818
Renta Joven	7	117.559

* Las entregas estimadas están sujetas a la disponibilidad del PAC y el presupuesto general asignado a Prosperidad Social por parte de la Dirección del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

HERNÁN IVÁN MARTÍN VELÁSQUEZ
DIRECTOR DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Elaboró: Valentina Henao Delgado – Contratista Dirección de Transferencias Monetarias

Revisó: Jairo Fernando Contreras Gutiérrez – Jefe Oficina Operaciones Transferencias Monetarias

Dependencia solicitante: Dirección de Transferencias Monetarias